



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0414-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Mojica Toledo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de octubre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Cambios en la designación, integración y funcionamiento de los 32 Consejos Locales Electorales y 300 Consejos Distritales Electorales Federales, permitiendo una mayor participación ciudadana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 41; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Verificar que las modificaciones planteadas en el texto legal propuesto correspondan con las precisadas en el artículo de instrucción, ya que existen diversas inconsistencias.
- Incluir en el artículo de instrucción las reformas que se plantean a los títulos de libros, capítulos y secciones del texto legal vigente.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, eliminar la mención de los artículos transitorios ya que incluirlos en las reformas propuestas indica que se pretenden modificar las disposiciones transitorias vigentes y no un nuevo régimen transitorio.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar la denominación precisa para cada apartado (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que los compone.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los componen y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p>	<p>Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Único. Se reforman los incisos a y b de la fracción 1, del artículo 33; el inciso f de la fracción 1, del artículo 44; los incisos f, j, k y ñ de la fracción 1 y la fracción 3 del artículo 51, el inciso a de la fracción 1, del artículo 56; el inciso a del artículo 58, los incisos a y b de la fracción 1 y la fracción 2, del artículo 61; las fracciones 1, 2, 3 y 4 del artículo 62; la fracción 1, del artículo 63; los incisos a, b, e y f de la fracción 1, del artículo 64; las fracciones 1 y 2 del artículo 65, la fracción 4 del artículo 67; los incisos k y l de la fracción 1 del artículo 68; los incisos a, b y c de la fracción 1 del artículo 71, las fracciones 1, 2, 3 y 4 del artículo 72, la fracción 1 del artículo 73, Los incisos a y b de la fracción 1 del artículo 74, las fracciones 1,2 y 3 del artículo 76, la fracción 4 del artículo 78; el inciso b y f de la fracción 1 del artículo 79, el inciso a de la fracción 1 del artículo 80; las fracciones 3, 4 y 5 del artículo 82; la fracción 1 del artículo 126, el inciso a de la fracción 1 del artículo 157; el inciso f de la fracción 1. Del artículo 162; el inciso b del artículo 8 del artículo 202; el inciso g de la fracción I del artículo 127, la fracción 7 del artículo 225; la fracción 8 del artículo 239; la fracción 4 del artículo 250, La fracción 6 del artículo 253, el inciso b de la fracción 1 y la fracción 2 del artículo 254; los incisos a y b de la fracción 1 del artículo 258, el inciso a) de la fracción 1 del artículo 268; el inciso 6 del artículo 311, los incisos</p>

Artículo 33. ...

- a) 32 *delegaciones*, una en cada entidad federativa, y
- b) 300 *subdelegaciones*, una en cada distrito electoral uninominal.

Artículo 44.

1. ...

a) a e) ...

f) Designar a los *funcionarios* que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y *que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes*;

g) a jj) ...

2. y 3. ...

b y c de la fracción I del artículo 368; la fracción 2 del artículo 459; la fracción 6 del artículo 468; los incisos a, b y c de la fracción 1 y la fracción 2 del artículo 474; y los artículos transitorios primero, segundo y tercero; todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 33...

- c) 32 **Vocalías del Registro Federal de Electores Locales**, una en la Ciudad de México y en cada Entidad Federativa y;
- d) 300 **Vocalías del Registro Federal de Electores**, una en cada distrito electoral **federal** uninominal;

Artículo 44...

f) Designar a los **consejeros** que durante los procesos electorales **federales** actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales;

Artículo 51.

1. ...

a) a e) ...

f) Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las *juntas* locales y distritales *ejecutivas del Instituto*, informando permanentemente al Presidente del Consejo General;

g) a i) ...

j) Aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

k) Nombrar *a los integrantes de las juntas* locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables;

l) a n) ...

ñ) Recibir los informes de los vocales *ejecutivos de las juntas* locales y distritales *ejecutivas* y dar cuenta al presidente del Consejo General sobre los mismos;

o) a w) ...

Artículo 51...

1...

f) Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las **vocalías del registro federal de electores** locales y distritales, informando permanentemente al presidente del Consejo General;

j) Aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías **del registro federal de electores locales y distritales**, y demás órganos del instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

k) Nombrar **a los vocales del registro federal de electores** locales y distritales, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional **y demás personal**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

ñ) Recibir los informes de los vocales **del registro federal de electores** locales y distritales, y dar cuenta al Presidente del Consejo General sobre los mismos;

2. ...

3. En el ejercicio de la función de oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo, los vocales *secretarios de las juntas ejecutivas* locales y distritales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán de realizarlas de manera oportuna:

a) a d) ...

Artículo 56.

1. ...

a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las *juntas ejecutivas* locales y distritales;

b) a i) ...

Artículo 58.

1. ...

a) Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, *paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político*, que desarrollen las *juntas* locales y distritales *ejecutivas*;

b) a n) ...

3. En el ejercicio de la función de oficialía electoral, el secretario ejecutivo y los vocales **del registro federal de electores** locales y distritales, así como los demás funcionarios en quien se delegue esta función, tendrán las siguientes atribuciones, que deberán realizarlas de manera oportuna:

Artículo 56...

1...

a) Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las **vocalías del registro federal de electores** locales y distritales;

Artículo 58...

1...

a) Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, que desarrollen las **vocalías del registro federal de electores** locales y distritales;

CAPÍTULO III

De los Órganos del Instituto en las *Delegaciones*

Artículo 61.

1. En cada *una de las* Entidades Federativas, el Instituto contará con una *delegación* integrada por:

a) *La junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas;*

b) *El vocal ejecutivo, y*

c) El consejo local *o el consejo distrital, según corresponda*, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

2. Los órganos mencionados en el párrafo anterior tendrán su sede en *el Distrito Federal* y en cada una de las capitales de los Estados.

Sección Primera

De las *Juntas Locales Ejecutivas*

Artículo 62.

1. Las *juntas locales ejecutivas* son órganos permanentes que se integran por: el *Vocal Ejecutivo* y *los vocales de Organización*

Capítulo III

De los Órganos del Instituto en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México

Artículo 61.

1. En cada **entidad federativa y en la Ciudad de México**, el instituto contará con una **vocalía del registro federal de electores local**, integrada por:

d) **Vocal del registro federal de electores local;**

e) **Personal técnico, administrativo y del Servicio Profesional Electoral Nacional;**

f) El consejo local **electoral**, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

2. Los órganos mencionados en el párrafo anterior tendrán su sede en **la Ciudad de México** y en cada una de las capitales de los estados.

Sección Primera

De las Vocalías del Registro Federal de Electores Locales

Artículo 62.

1. Las **vocalías del registro federal de electores locales**, son órganos permanentes que se integran por el **vocal respectivo**,

Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el vocal secretario.

2. El Vocal *Ejecutivo* presidirá la *Junta* y será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a radio y televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos en esta Ley.

3. El vocal *secretario* auxiliará al Vocal *Ejecutivo* en las *tareas administrativas*, sustanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la *Junta* y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.

4. Las *juntas locales ejecutivas* estarán integradas *invariablemente* por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 63.

1. Las *juntas locales ejecutivas* sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:

a) a g) ...

Sección Segunda
De los Vocales *Ejecutivos* de las *Juntas Locales*

personal técnico, administrativo y del Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. El vocal **del registro federal de electores**, presidirá la **vocalía** y.....

3. El vocal **del registro federal de electores entre otras funciones**, sustanciará los recursos de revisión, que deban ser resueltos por la **vocalía** y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.

4. Las **vocalías del registro federal de electores locales** estarán integradas **entre otros**, por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 63.

1. Las **vocalías del registro federal de electores** sesionarán por lo menos una vez al mes, y ...

Sección Segunda
De los Vocales del registro federal de Electores Locales.

Artículo 64.

1. Son atribuciones de *las vocalías ejecutivas*, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

a) Presidir la *junta local ejecutiva* y, durante el proceso electoral, *el consejo local*;

b) Coordinar los trabajos de los *vocales de la junta* y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;

c) y d) ...

e) *Ordenar al vocal secretario que expida* las certificaciones que *le soliciten* los partidos políticos;

f) Proveer a las *juntas distritales ejecutivas* y a los consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

g) a i) ...

2. ...

Artículo 65.

1. Los consejos locales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente *designado* por el Consejo General *en los términos del artículo 44, párrafo 1,*

Artículo 64.

1. Son atribuciones de **los vocales del registro federal de electores** dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

c) Presidir la **vocalía del registro federal de electores** y, durante el proceso electoral **desempeñar la función de secretario del** consejo local;

d) Coordinar los trabajos de los **integrantes de la vocalía del registro federal de electores** y ...

e) **Expedir** las certificaciones que soliciten los partidos políticos;

f) proveer a las **vocalías del registro federal de electores distritales** y consejos distritales, **de** los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones ...

Artículo 65.

1. Los consejos locales **electorales** funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán por un consejero presidente y **seis consejeros electorales ciudadanos, que no pertenezcan a la**

inciso f) de esta Ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.

2. El vocal *secretario de la Junta*, será secretario del consejo local y tendrá voz pero no voto.

3. y 4. ...

Artículo 67.

1. a 3. ...

4. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por un miembro del *sistema* correspondiente al Instituto del Servicio Profesional Electoral Nacional designado por el propio consejo local para esa sesión.

5. a 6. ...

Artículo 68.

1. ...

a) a j) ...

k) Designar, en caso de ausencia del secretario, *de* entre los

plantilla de personal del Instituto, designados por el consejo general, con derecho a voz y voto; representantes de los partidos políticos nacionales que concurrirán a las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

2. El vocal **del Registro Federal de electores** será secretario del Consejo Local **Electoral** y tendrá voz, pero no voto.

Artículo 67...

4. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por un miembro del **consejo con derecho a voz y voto**, designado por el propio consejo local para esa sesión.

Artículo 68.

1. ...

k) Designar en caso de ausencia del secretario, entre los miembros

miembros del *sistema correspondiente al Instituto del Servicio Profesional Electoral Nacional*, a la persona que fungirá como secretario en la sesión;

l) Supervisar las actividades que realicen las *juntas locales ejecutivas* durante el proceso electoral;

Artículo 71.

1. ...

a) *La junta distrital ejecutiva;*

b) *El vocal ejecutivo, y*

c) *El consejo distrital.*

2. ...

Sección Primera De las *Juntas Distritales Ejecutivas*

Artículo 72.

1. Las *juntas distritales ejecutivas* son los órganos permanentes que se integran por: el *vocal ejecutivo, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y un vocal secretario.*

del **consejo con derecho a voz y voto**, a la persona que fungirá como secretario en la sesión;

l) Supervisar las actividades que realicen las **vocalías del registro federal de electores**, durante el proceso electoral;

Artículo 71.

1...

d) **Vocalía del registro federal de electores distrital;**

e) **Vocal del registro federal de electores distrital;**

f) **Consejo distrital electoral, de forma temporal durante el proceso electoral federal.**

Sección Primera De las **Vocalías del Registro Federal de Electores Distritales**

Artículo 72.

1. Las **vocalías del registro federal de electores distritales**, son órganos permanentes que se integran por **el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, personal de la rama administrativa y personal técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.**

2. El vocal ejecutivo presidirá la *junta*.

3. El vocal *secretario auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas de la junta*, y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.

4. Las *juntas distritales ejecutivas* estarán integradas *invariablemente* por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 73.

1. Las *juntas distritales ejecutivas* sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

a) a e) ...

Sección Segunda De los Vocales *Ejecutivos de las Juntas* Distritales

Artículo 74.

1. Son atribuciones de *las vocalías ejecutivas de las juntas distritales*, en sus respectivos ámbitos de competencia, las siguientes:

a) Presidir la *junta distrital ejecutiva* y durante el proceso electoral el consejo distrital;

2. El vocal presidirá la **vocalía del registro federal de electores distrital**.

3. El vocal **coordinará** las tareas administrativas de la **vocalía del registro federal de electores** y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.

4. Las **vocalías del registro federal de electores**, estarán integradas **generalmente** por funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Artículo 73.

1. Las **vocalías del registro federal de electores distritales**, sesionarán...

Sección Segunda De los Vocales del Registro Federal de Electores Distritales

Artículo 74.

1. Son atribuciones de los vocales del registro federal de electores distritales ...

c) Presidir la **vocalía del registro federal de electores** y durante el proceso electoral **desempeñar la función de secretario del**

b) Coordinar las *vocalías* a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;

c) a e) ...

f) Proveer a las *vocalías* y, en su caso, a las oficinas municipales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

g) a h) ...

i) Informar al *vocal* ejecutivo de la Junta *Local* Ejecutiva *correspondiente* sobre el desarrollo de sus actividades, y

j) ...

2. ...

Artículo 76.

1. Los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General *en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital*; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. *Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.*

consejo distrital **electoral**;

d) Coordinar las **áreas** a su cargo y...;

f) Proveer a las **diversas áreas** y en su caso ...;

i) Informar al **secretario** ejecutivo de la junta **general** ejecutiva sobre el desarrollo de sus actividades y...;

Artículo 76.

1. Los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral federal y se integrarán por un consejero presidente **ciudadano**, designado por el consejo general y seis consejeros electorales, **ciudadanos que no pertenezcan a la plantilla de personal del Instituto, designados por el consejo local con derecho a voz y voto; formarán parte también, los** representantes de los partidos políticos nacionales **quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.**

2. El vocal *secretario de la junta*, será secretario del consejo distrital y tendrá voz pero no voto.

3. Los seis Consejeros Electorales serán designados por el consejo local correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de esta Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo siguiente.

4. ...

Artículo 78.

1. a 3. ...

4. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del **sistema correspondiente al Instituto del Servicio Profesional Electoral Nacional**, designado por el propio consejo distrital para esa sesión.

5. a 6. ...

Artículo 79.

1. ...

2. El vocal **del registro federal de electores**, será secretario del consejo distrital *electoral* y tendrá voz, pero no voto.

3. Los seis consejeros electorales **ciudadanos** serán designados por ...

Artículo 78...

4. En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del consejo con derecho a voz y voto, designado por...

Artículo 79.

1 ...

a) ...

b) Designar, en caso de ausencia del secretario, *de* entre los integrantes del *Servicio Profesional Electoral Nacional*, a la persona que fungirá como tal en la sesión;

c) a k) ...

l) Supervisar las actividades de las *juntas distritales ejecutivas* durante el proceso electoral, y

Artículo 80.

1. ...

a) Convocar y conducir las sesiones del Consejo *General*;

b) a l) ...

2. a 3. ...

Artículo 82.

1. a 2. ...

3. Las *juntas distritales ejecutivas* llevarán a cabo permanentemente cursos de educación cívica y capacitación electoral, dirigidos a los ciudadanos residentes en sus distritos.

b) designar, en caso de ausencia del secretario, entre los integrantes del **consejo con derecho a voz y voto**, a la persona que fungirá como tal en la sesión;

l) Supervisar las actividades de **la vocalía del registro federal de electores distrital**, durante el proceso electoral **federal**, y;

Artículo 80...

1...

a) Convocar y conducir las sesiones del consejo **distrital electoral**;

Artículo 82...;

3. Las **vocalías del registro federal de electores distritales** llevarán a cabo....

4. Las *juntas distritales ejecutivas* integrarán las mesas directivas de casilla conforme al procedimiento señalado en el artículo 254 de esta Ley.

5. En el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los procesos electorales locales, las *juntas distritales ejecutivas* del Instituto las realizarán de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General.

Artículo 126.

1. El Instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de *sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas*, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores.

2. a 4. ...

Artículo 157.

1. ...

a) El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o, en su caso, los vocales correspondientes de *las juntas locales o distritales ejecutivas*, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones, en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por *los vocales ejecutivos de dichas juntas*. El presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia será

4. Las **vocalías del registro federal de electores distritales** integrarán....

5. En el caso de que el Instituto ..., en los procesos electorales locales las **vocalías del registro federal de electores distritales** del instituto las realizaran de conformidad...

Artículo 126.

1. El instituto prestará por conducto de la dirección ejecutiva competente y de **las vocalías del registro federal de electores en la Ciudad de México, en las capitales de los estados y distritos electorales federales uninominales**, los servicios inherentes al registro federal de electores.

Artículo 157.

1...

a) El director ejecutivo del registro federal de electores o, en su caso, los vocales correspondientes del **registro federal de electores locales o distritales**, quienes fungirán como presidentes de las respectivas comisiones; en caso de ausencia temporal, estos últimos podrán ser sustituidos por **la persona que designe la dirección ejecutiva del registro federal de electores**. El

sustituido, en sus ausencias temporales, por el secretario de la misma.

b) a c) ...

2. a 3. ...

Artículo 162.

1. ...

a) a e) ...

f) Los vocales *ejecutivos* y *juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados*, locales y distritales, *que* tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Artículo 202.

1. a 7. ...

8. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y *Juntas Ejecutivas* en los siguientes términos:

a) ...

b) En las *juntas* locales y distritales *ejecutivas*, los cargos de *las vocalías ejecutivas* y *vocalías*, así como las demás plazas que

presidente de la ...;

Artículo 162...

1...

f) Los vocales **del registro federal de electores**, locales y distritales, tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Artículo 202 ...

8. Los cuerpos de ... para las direcciones y **vocalías del registro federal de electores** en los siguientes términos ...;

b) En las **vocalías del registro federal de electores** locales o distritales, los cargos de **vocal** y **del servicio profesional**



establezca el Estatuto;

c) a d) ...

9. ...

Artículo 217.

1. ...

a) a f) ...

g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la *junta local* y Organismos Públicos Locales que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;

h) a j) ...

2. ...

Artículo 225.

1. a 6. ...

7. Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o

electoral nacional; así como, las demás plazas que establezca el estatuto;

Artículo 217.

1....

g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales, podrán solicitar ante la **vocalía del registro federal de electores local** y organismos públicos locales ...;

Artículo 225 ...

7. Atendiendo al principio de ..., el Secretario Ejecutivo o el **presidente del consejo** local o distrital, según corresponda ...

de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el *vocal ejecutivo de la junta local o distrital del Instituto*, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

Artículo 239.

1. a 7. ...

8. Al concluir la sesión a la que se refiere el párrafo 5 de este artículo, el Secretario Ejecutivo del Instituto o los *vocales ejecutivos*, locales o distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres del candidato o fórmulas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Artículo 250.

1. a 3. ...

4. Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas al vocal *secretario de la Junta* Distrital que corresponda al ámbito territorial en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado vocal ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y someterá a la aprobación del consejo distrital el proyecto de resolución. Contra la resolución del consejo distrital procede el recurso de revisión que resolverá el consejo local que corresponda.

Artículo 239 ...

8. Al concluir la sesión ..., el Secretario Ejecutivo del Instituto o los **presidentes de los consejos** locales o distritales **electorales**, según corresponda ...

Artículo 250 ...

4. Las quejas ... serán presentadas al vocal **del registro federal de electores** distrital ...

Artículo 253.

1. a 5. ...

6. En las secciones que la *Junta Distrital* correspondiente acuerde se instalarán las casillas especiales a que se refiere el artículo 258 de esta Ley.

7. ...

Artículo 254.

1. ...

a) ...

b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1o al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las *juntas distritales ejecutivas* procederán a insacular, de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, a un 13% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta; para ello, las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del consejo local y los de la comisión local de vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine;

Artículo 253 ...

6. En las secciones que la **vocalía del registro federal de electores distrital** correspondiente ...

Artículo 254.

1 ...

b). Conforme al resultado ..., en que deban celebrarse las elecciones, las **vocalías del registro federal de electores distritales**, procederán a ...

2. ...

3. En caso de sustituciones, las *juntas* distritales deberán informar de las mismas a los representantes de los partidos políticos en forma detallada y oportuna. El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral. El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el Instituto.

Artículo 256.

1. ...

a) Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las *juntas distritales ejecutivas* recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por el artículo anterior;

b) Entre el 16 y el 26 de febrero, las *juntas distritales ejecutivas* presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;

c) a f) ...

Artículo 258.

1. Los consejos distritales, a propuesta de las *juntas* distritales *ejecutivas*, determinarán la instalación de casillas especiales para

3. En caso de sustituciones las **vocalías del registro federal de electores** distritales, deberán informar de ...

Artículo 256.

1. ...

a). Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las **vocalías del registro federal de electores distritales**, recorrerán las secciones de ...

b). Entre el 16 y el 26 de febrero las **vocalías del registro federal de electores distritales**, presentarán a los consejos distritales ...

Artículo 258.

1. Los consejos distritales **electorales**, a propuesta de las **vocalías del registro federal de electores** distritales, determinarán la ...



la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

2. a 3. ...

Artículo 268.

1. ...

2. ...

a) Las *juntas* distritales del Instituto deberán designar con la oportunidad debida, el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones;

b) a f) ...

3. a 4. ...

Artículo 311.

1. a 5. ...

6. El vocal *ejecutivo* que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

Artículo 368.

Artículo 268...

2. ...

a) Las **vocalías del registro federal de electores** distritales del instituto deberán ...

Artículo 311...

6. El vocal **del registro federal de electores** que ...

Artículo 368 ...

1. ...

2. ...

a) ...

b) Los aspirantes *al cargo de Senador por el principio de mayoría relativa*, ante el Vocal *Ejecutivo de la Junta Local* correspondiente, y

c) Los aspirantes al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, ante el vocal *ejecutivo de la junta* distrital correspondiente.

3. a 5. ...

Artículo 459.

1. ...

2. Los consejos y las *juntas ejecutivas*, locales y distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores, salvo lo establecido en el artículo 474 de esta Ley.

3. ...

Artículo 468.

1. a 5. ...

b) Los aspirantes ..., ante el vocal **del registro federal de electores** local correspondiente, y

c) Los aspirantes ..., ante el vocal **del registro federal de electores** distrital correspondiente.

Artículo 459 ...

2. Los consejos y las **vocalías del registro federal de electores**, locales y distritales ...

Artículo 468. ...

6. Las diligencias que se realicen en el curso de la investigación deberán ser efectuadas por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, a través del servidor público o por el apoderado legal que éste designe a petición, por escrito de cualquiera de los antes señalados, por los vocales *ejecutivos de los órganos desconcentrados* del Instituto; excepcionalmente, los vocales antes señalados podrán designar *a alguno de los vocales de las juntas para* que lleven a cabo dichas diligencias. En todo caso, los vocales *ejecutivos* serán responsables del debido ejercicio de la función indagatoria.

Artículo 474.

1. ...

a) La denuncia será presentada ante el vocal *ejecutivo de la junta* distrital o local del Instituto que corresponda a la demarcación territorial en donde haya ocurrido la conducta denunciada o del cargo que se elija;

b) El vocal *ejecutivo* ejercerá, en lo conducente, las facultades señaladas en el artículo anterior para la Secretaría Ejecutiva del Instituto, conforme al procedimiento y dentro de los plazos señalados por el mismo artículo, y

c) Celebrada la audiencia, el vocal *ejecutivo de la junta* correspondiente deberá turnar a la Sala Especializada del Tribunal Electoral de forma inmediata el expediente completo, exponiendo las diligencias que se hayan llevado a cabo así como un informe circunstanciado en términos de lo dispuesto en esta Ley.

6. Las ..., por escrito de cualquiera de los antes señalados, por los vocales **del registro federal de electores locales o distritales** del instituto; ... podrán designar **al personal de las vocalías del registro federal de electores**, que lleven a cabo ... En todo caso los vocales **del registro federal de electores** serán responsables...

Artículo 474.

1...

a) La denuncia será presentada ante el vocal **del registro federal de electores** distrital o local del instituto...

b) El vocal **del registro federal de electores** ejercerá...

d) Celebrada la audiencia, el vocal **del registro federal de electores** correspondiente...

2. Los consejos *o juntas* distritales conocerán y resolverán aquellos asuntos diferentes a los enunciados en el párrafo anterior y sus determinaciones podrán ser impugnadas ante los consejos o juntas locales o, en su caso, ante el Consejo General del Instituto, según corresponda y sus resoluciones serán definitivas.

3. ...

2. Los consejos **electorales o vocalías del registro federal de electores** distritales, conocerán y...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. El Consejo General, realizará en un plazo que no exceda los 30 días naturales, los procedimientos en materia presupuestal, derivados de la aprobación del presente decreto.

Tercero. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, instrumentará los acuerdos que considere convenientes, para cumplir con las disposiciones del presente decreto, en un plazo de 120 días naturales, a partir de su entrada en vigor.